ANEXO 1

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

ARTÍCULO 1º: A los fines del presente Reglamento, se denomina EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS (E.S.P.) a toda persona física o jurídica que tenga por objeto prestar algún servicio portuario en la jurisdicción de la Provincia Corrientes.

ARTÍCULO 2º: Con el propósito de obtener autorización para operar como EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS, el interesado deberá solicitar la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios.

ARTÍCULO 3º: El interesado podrá inscribirse para prestar servicios en los siguientes rubros:

- a) CONTENEDORES Y CARGA GENERAL: operación de carga/descarga de contenedores, su consolidación o desconsolidación y operación con bultos sueltos, embolsados y/o palletizados.
- b) GRANELES: operación de carga/descarga de graneles sólidos o líquidos y subproductos.
- c) PRODUCTOS CONGELADOS-ENFRIADOS: operación de mercaderías perecederas mantenidas artificialmente por debajo de la temperatura ambiente.
- d) PROVISIÓN DE ALIMENTOS, AGUA U OTROS INSUMOS: operación de aprovisionamiento de alimentos, agua u otros insumos.
- e) TRANSPORTE Y/O PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O GASEOSOS, GASES Y/O LUBRICANTES: operación de transporte y/o aprovisionamiento de combustibles, gases y/o lubricantes a través de diferentes modos, distinguiendo entre peligrosos; peligrosos e inflamables; muy inflamables y explosivos; y tóxicos.
- f) TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE EMBARCACIONES: transporte y operación de residuos oleosos de sentina, slop, barros, aguas sucias, vida diaria y otros.
- g) TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES- NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL: transporte y operación de residuos industriales, no especiales y domiciliarios.
- h) TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: transporte y operación de residuos peligrosos.
- i) CONTROL DE PLAGAS: fumigaciones, desinfecciones, desinsectaciones y otros.
- j) TALLERES NAVALES: operación de cualquier tipo, reparación y/o instalación de equipamientos en embarcaciones.
- k) AMARRADORES: operación de amarre- desamarre de embarcaciones.

- SALVAMENTO Y BUCEO: operación de salvamento de personas, mercancías o buques de cualquier clase o tamaño y operaciones de buceo para limpieza de buques, reparaciones o rescates.
- m) OTROS: la enumeración descripta precedentemente es meramente enunciativa por lo que se podrán inscribir personas físicas, jurídicas o cooperativas, que demuestren que realizarán una actividad necesaria conveniente o de interés para la operatoria portuaria.

ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y RESINSCRIPCIÓN

La solicitud de Inscripción, que figura como Anexo 2, deberá ser presentada, junto a la documentación requerida, en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, suscripta por su titular o representante legal, adjuntando documentación que así lo demuestre.

Se establece en un (1) año calendario el plazo de duración de la Inscripción de personas físicas y/o jurídicas en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios.

La Inscripción caducará en la fecha que expire el certificado de Inscripción o Reinscripción de la Prefectura Naval Argentina (PNA), quedando en condiciones de solicitar la Reinscripción.

Para continuar operando con normalidad, la solicitud de Reinscripción deberá efectuarse con anticipación al vencimiento de la Inscripción, adjuntando, el titular o representante legal, la documentación actualizada.

La documentación que sea presentada en fotocopiada deberá ser certificada por Escribano Público.

La solicitud de Inscripción y/o Reinscripción deberá contar con:

- a) Nota, de acuerdo al modelo del Anexo 2, con los datos detallados de la Empresa de Servicios Portuarios (E.S.P.).
- b) Descripción de la actividad a desarrollar y las habilitaciones particulares que, para cada una de ellas, establezcan los órganos de control respectivos.
- c) Lista del personal dependiente de la E.S.P., con el correspondiente permiso de Prefectura Naval Argentina (PNA) para el ingreso a zona portuaria, detallando número de CUIL/CUIT de los mismos y constancia del Seguro por Riesgo de Accidentes de Trabajo (ART)
- d) Lista del personal autónomo de la E.S.P., con el correspondiente permiso de Prefectura Naval Argentina (PNA) para el ingreso a zona portuaria, detallando número de CUIT de los mismos y constancia del Seguro individual (Accidentes Personales) por muerte e incapacidad (igual monto indemnizatorio que el de ART) por siniestros acaecidos en zona portuaria.
- e) Lista de vehículos y equipos que ingresarán al puerto para el desarrollo de su actividad, indicando si son propios o alquilados, adjuntando documentación avaltoria.

Si la solicitud se hiciera por apoderado, se deberá presentar copia del poder certificada por Escribano Público.

En el domicilio real y legal declarado se tomarán como válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS IMPOSITIVOS Y LEGALES PARA LA INSCRIPCION

- 5.1 La E.S.P. deberá presentar:
 - a) Certificados de Inscripción en AFIP-DGI
 - b) Certificados de Inscripción en AFIP-DGA, si correspondiera.
 - c) Certificado Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes
 - d) Copia del certificado de inscripción de la E.S.P. en la Prefectura Naval Argentina (PNA).
 - e) Copia del último Balance Anual firmado por Escribano Público.
- 5.2 En Caso de Personas Jurídicas, además de 5.1, deberá presentar:
 - a) Copia certificada del Estatuto o Contrato Social, con constancia de inscripción ante el organismo provincial y/o nacional autorizante que corresponda, según la naturaleza jurídica del solicitante.
 - b) Nómina de autoridades directivas y representantes legales del solicitante, con acreditación de la representación invocada y vigencia del mandato.
- 5.3 En Caso de Personas Físicas, además 5.1, deberá presentar:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - b) Habilitación comercial vigente, si correspondiera.
- 5.4 En Caso de Cooperativas, además de lo requerido en 5.1, deberá presentar:
 - a) Constancia de encontrarse al día con las obligaciones formales ante la Dirección Provincial de Cooperativas

ARTÍCULO 6°: REQUISITOS IMPOSITIVOS Y LEGALES PARA REINSCRIPCIÓN

- 6.1. La E.S.P. deberá presentar:
 - a) Certificado Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
 - b) Copia del último Balance Anual firmado por Escribano Público.
 - c) Copia del certificado de inscripción de la E.S.P. en la Prefectura Naval Argentina (PNA).
- 6.2. En Caso de Personas Jurídicas, además de 6.1, deberá presentar:
 - a) Nómina de autoridades directivas y representantes legales con mandato vigente.
- 6.3. En Caso de Personas Físicas, además 6.1, deberá presentar:
 - a) Habilitación Comercial vigente, si correspondiera.
- 6.4. En Caso de Cooperativas, además de lo requerido en 6.1, deberá presentar:

a) Constancia de encontrarse al día con las obligaciones formales ante la Dirección Provincial de Cooperativas

ARTÍCULO 7°.- JURISDICCION LEGAL

Para todos los efectos legales del presente Reglamento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: SEGUROS A PRESENTAR

El interesado deberá presentar los siguientes seguros:

1- SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO (ART): De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.457 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Para acreditar tal circunstancia, deberán presentar un Certificado de Seguro de Riesgo del Trabajo vigente al momento de su presentación, que contenga la identificación y vigencia del Contrato de Afiliación con la compañía aseguradora y listado de todo el personal asegurado que intervenga en la operatoria de la firma peticionante.

En el caso de Cooperativas, se requerirá la presentación del Contrato correspondiente al Seguro de Accidentes Personales.

2- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La Comisión Evaluadora (Art. 11) solicitará la constitución de los Seguros de Responsabilidad Civil que resulten necesarios, de acuerdo al riesgo que implique la actividad a desarrollar por la ESP, a fin de cubrir los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas y/o cosas dentro del predio portuario, a raíz de accidentes o siniestros producido por el desarrollo de la actividad autorizada; y deberán ser constituidos previo al inicio de dicha actividad.

Sin perjuicio de los seguros que se deban constituir, la E.S.P., será responsable frente a cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros y/o por el Administrador Portuario como consecuencia de la ejecución de las actividades que desarrollan. La solicitud de inscripción como E.S.P., implica el conocimiento y aceptación del texto de este artículo.

ARTÍCULO 9º: Serán requisitos comunes para la operatoria a las personas físicas, jurídicas y Cooperativas, los siguientes:

- 9.1 Para los rubros: c) PRODUCTOS CONGELADOS ENFRIADOS, d) PROVISIÓN DE ALIMENTOS, AGUA U OTROS INSUMOS, deberán acompañar Original y Copia del Certificado de Inscripción en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- 9.2 Para el rubro: e) TRANSPORTE Y/O PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O GASEOSOS, GASES Y/O LUBRICANTES, f) TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE EMBARCACIONES, g) TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL, h)

TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, deberá presentar la autorización de la PNA para la operatoria a efectuar.

ARTÍCULO 10º: Las EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS estarán sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas, vigentes y futuras, que sean o resulten ser de aplicación a la actividad desarrollada por las mismas en las áreas en jurisdicción de los Puertos de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 11º: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- a. Con la presentación de la documentación a través de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4, se formalizará el correspondiente expediente administrativo.
- b. La Dirección de Transporte Fluvial y Puertos formará una Comisión Evaluadora que analizará la documentación presentada y podrá solicitar corrección o completamiento de la misma.
- c. La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen respectivo, elevándolo para aprobación por Disposición del Director de Transporte Fluvial y Puertos.
- d. La Dirección de Transporte Fluvial y Puertos, notificará al solicitante de la Disposición de Inscripción y/o Reinscripción, entregándole una copia de la misma.

Los Administradores de cada puerto, llevarán un control de las Inscripciones y Reinscripciones pertenecientes a su jurisdicción, a efectos de ejercer el correspondiente contralor de las fechas de vencimientos para requerir a las ESP las reinscripciones pertinentes.

Las Empresas de Servicios Portuarios interesadas en inscribirse o reinscribirse en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios de la Provincia de Corrientes podrán retirar el presente Reglamento y los formularios del Anexo 2 de la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos de la Provincia Corrientes, o bien descargarlo del sitio web: puertos.corrientes.gob.ar.

.

ANEXO 2: FORMULARIOS

REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

SOLICITUD DE INSCRIPCION/ REINSCRIPCION

Corrientes,de	d	le 20
Al Señor Director		
De la Dirección de Tra	nsporte Fluvial y Puertos	
De la Provincia de Corr	rientes	
<u>S</u> /	<u>D:</u>	
Inscripción / Reinscripcide Corrientes (E.S.P.).	2 2	e dirigirme a Ud. a efectos de solicitar la as de Servicios Portuarios de la Provincia
Datos de la Empresa de	Servicios Portuarios:	
Nombre o Razón Socia	1:	CUIT/CUIL
Domicilio Legal:		C.P
Domicilio Real:		C.P
Domicilio Especial		C.P
Teléfono/Fax	Celular	Email:
Representante Legal/A	poderado:	
Actividades:		
1) .		
2)		
3).		
4).		

Datos del Personal que ingresará en la Zona Portuaria:

Personal Dependiente:

N°	Apelli do y Nombre	CUIL	Tarea que desempeñará
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Se adjunta copia del certificado del registro de la P.N.A. y copia del seguro del Riesgo de Accidente de Trabajo A.R.T.

Personal Autónomo:

N°	Apelli do y Nombre	CUIT	Tarea que desempeñará
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Se adjunta copia del certificado del registro de la P.N.A. y copia del seguro individual de Accidentes Personales.

Datos de los vehículos y equipos que ingresarán en la Zona Portuaria:

DECL	DECLARACION DE LOS VEHICULOS							
N°	Vehículos	Marca	Modelo	Propio o alquiler	Año	Seguro	Dominio	Revisión Técnica
1								
2								
3								
4								
5								

Atentamente.

Firma:
Aclaración:
D.N.I. N°:
Representante Legal/Apoderado